



Recibi original  
24/11/23

CONTRALORIA CIUDADANA  
DIRECCION DE AUDITORIA

ACTA DE CIERRE  
AUDITORIA AAD/006/2023



ENTIDAD AUDITADA:	OFICIO DE COMISION:	ORDEN DE AUDITORIA:	OBJETO DE LA AUDITORIA:
Coordinación General de Servicios Públicos Municipales y Dirección de Mercados.	DA/0101/2023	AAD/006/2022 DA/JADE/042/2023 y DA/JADE/043/2023	Verificar el cumplimiento del contrato de concesión otorgado a la empresa denominada MEGA TOILET SA de CV, en relación con la prestación del servicio de aseo, limpia y recolección de residuos en espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos, de fecha 14 de noviembre del año 2016, y sus convenios modificatorios de fechas 03 de septiembre de 2018, y 01 de julio de 2020.

RECIBIDO  
24 NOV 2023  
Dirección de Auditoría  
Contraloría Ciudadana

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 09:35 nueve horas con treinta y cinco minutos del día 24 veinticuatro de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés, los **CC. Alfonso Hernández Godínez, Director de Auditoría; Keerem Arauza Arteaga, Jefa de Auditoría a Dependencias y Entidades y Supervisora de la Auditoría; Sofía Ramírez Estrada, Jefa de Departamento y Jefa del grupo responsable de la auditoría, Martín Lázaro Rico Artiaga, Auditor**, personal adscrito a la Dirección de Auditoría de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara, hacemos constar que nos constituimos legalmente en las oficinas que ocupa la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara, que tiene su domicilio en la Avenida 5 de Febrero #249, Colonia Las Conchas, C.P. 44460, de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco; a efecto de hacer constar los siguientes: -----

----- **H E C H O S** -----

En la hora y fecha antes mencionadas, en las citadas oficinas y ante la presencia de los C.C. **Ing. Jesús Alejandro Félix Gastelum, Coordinador General de Servicios Públicos Municipales y Mtro. Ignacio Mestas Gallardo, Director de Mercados**, el personal actuante nos presentamos procediendo a identificarnos en el orden mencionado con las credenciales de empleados número 37227, el primero; 37860, la segunda; 8424, la tercera, y 6987 el cuarto, todos los documentos de identificación descritos anteriormente, expedidos por la Secretaría General y la Dirección de Recursos Humanos del Gobierno Municipal de Guadalajara. -----

Para los efectos del desahogo de la presente, se solicita a los servidores públicos, los C.C. Jesús Alejandro Félix Gastelum e Ignacio Mestas Gallardo (a quienes, en conjunto, en lo sucesivo se les identifica como servidores públicos con quienes se entiende la diligencia), que se identifiquen,



exhibiendo ambos credencial para votar con fotografía [N1-ELIMINADO 1] e [N2-ELIMINADO 1] 1 respectivamente, ambas credenciales expedidas por el Instituto Nacional Electoral, documentos que se tienen a la vista y en los que se aprecian fotografías cuyos rasgos fisonómicos corresponden a sus portadores.-----

Acto seguido se solicita a los servidores públicos con quienes se entiende la diligencia, que designen, cada uno a un testigo de asistencia, manifestando el primero, la designación de los C.C. Kevin Fraga Moreno, Jefe de la Unidad de Proyectos y Concesiones quien se identifica con credencial para votar con fotografía [N3-ELIMINADO 1] expedida en su favor por el Instituto Nacional Electoral; y el segundo, designando a Mario Alonso Sánchez Barragán, quien se identifica con la credencial de empleado número 22631 expedida por la Dirección de Recursos Humanos del Gobierno Municipal de Guadalajara, estos documentos se tuvieron a la vista y en estos se aprecian fotografías cuyos rasgos fisonómicos corresponden a sus portadores; los aludidos aceptan la designación y firman al final de la presente acta.-----

En este momento se informa a los servidores públicos con quienes se entiende la diligencia, que e día de hoy, se da por concluida la auditoría AAD/006/2023, que fuera practicada tanto a la **Coordinación General de Servicios Públicos Municipales** como a la **Dirección de Mercados**, misma que tuvo como objeto y alcance Verificar el cumplimiento del contrato de concesión otorgado a la empresa denominada MEGA TOILET SA de CV, en relación con la prestación del servicio de aseo, limpia y recolección de residuos en espacios de propiedad municipal ubicados al interior de los mercados municipales de uso exclusivo como sanitarios públicos, de fecha 14 de noviembre del año 2016, y sus convenios modificatorios de fechas 03 de septiembre de 2018, y 01 de julio de 2020, en el ámbito de competencia de cada una de las dependencias; auditoría que se inició mediante oficio de comisión DA/0101/2023 de fecha 07 de junio de 2023 y la orden de auditoría AAD/006/2023 emitida a través de los oficios DA/JADE/042/2023 y DA/JADE/043/2023, ambos de fecha 14 de junio de 2023, documentos mediante los cuales se comisionó al personal y se notificó el inicio de la auditoría a las dependencias.-----

Se hace constar que en su momento se regresó la documentación original requerida y que fue proporcionada por el personal de la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales y de la Dirección de Mercados; asimismo, que en el informe de seguimiento a la auditoría en mención, entregado a ambas dependencias mediante los oficios DA/JADE/101/2023 y DA/JADE/102/2023 en fecha 24 de noviembre del 2023; se hace mención que, como resultado de la revisión efectuada se desprende en el informe de auditoría preliminar se emitieron 27 observaciones correctivas de las



cuales, luego del análisis de la contestación y la evidencia documental que se adjuntó, se tienen 14 observaciones solventadas, 08 solventadas con salvedades, 02 parcialmente solventadas y 03 no solventadas. En este sentido, es necesario especificar que, en relación con las observaciones solventadas con salvedades, estas se deben a que se ha proporcionado evidencia documental que demuestra el cumplimiento por parte de la empresa hasta el momento de dar contestación a la auditoría, pero se reconoce la necesidad de una supervisión continua. Ahora bien, de igual manera se formulan sugerencias preventivas para un mejor proveer, y en cuanto a las observaciones pendientes y parcialmente resueltas, no se ha identificado ninguna presunta responsabilidad administrativa por parte de algún servidor público. No obstante, es necesario que las entidades auditadas, especialmente la Dirección de Mercados, atiendan las cuestiones señaladas en el contrato de concesión y sus respectivos convenios modificatorios. En este sentido, se concluye que no hay razones para la emisión de un Informe de Irregularidades Detectadas, sino más podría ser susceptible de seguimiento posterior por parte de este Órgano Interno de Control en futuras auditorías de seguimiento. Por último, se exhorta a ambas dependencias a mantener una supervisión constante y un seguimiento riguroso para asegurar el cumplimiento puntual de las obligaciones establecidas en el contrato de concesión y sus convenios modificatorios. Esta diligencia resulta esencial para prevenir posibles responsabilidades administrativas derivadas de daños y perjuicios causados, ya sea de manera culposa o negligente, a la Hacienda Pública o al patrimonio del municipio debido al incumplimiento de las obligaciones que le resultan aplicables. ----

No habiendo más hechos que hacer constar, se da por concluida la práctica de esta diligencia, siendo las 10:00 diez horas, de la misma fecha en que fue iniciada. Asimismo, previa lectura de lo asentado, la firman al margen y al calce de todos y cada uno de los folios quienes en ella intervinieron, haciéndose constar que este documento fue elaborado en cuatro ejemplares, de los cuales se entrega uno a cada uno de los servidores públicos con quienes se entendió la diligencia. -

-----C O N S T E-----

Handwritten blue mark resembling a stylized '1' or '2'.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten purple and blue marks on the right margin, including a large purple bracket and some illegible initials.



**POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES**

  
**Kevin Fraga Moreno**  
Testigo

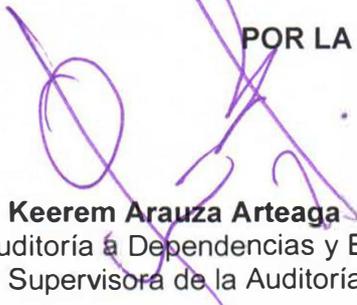
  
**Jesús Alejandro Félix Gastelum**  
Coordinador General de Servicios Públicos  
Municipales

**POR LA DIRECCIÓN DE MERCADOS**

  
**Mario Alonso Sánchez Barragán**  
Testigo

  
**Mtro. Ignacio Mestas Gallardo**  
Director de Mercados

**POR LA CONTRALORÍA CIUDADANA**

  
**Keerem Arauza Arteaga**  
Jefa de Auditoría a Dependencias y Entidades  
y Supervisora de la Auditoría

  
**Dr. Alfonso Hernández Godínez**  
Director de Auditoría

  
**L.A.E Martín Lázaro Rico Artiaga**  
Auditor

  
**Lic. Sofía Ramírez Estrada**  
Jefa de Departamento y  
Responsable de la Auditoría

--La presente hoja firmas forma parte integral del «Acta de Cierre» correspondiente a la Auditoría AAD/006/2023, de fecha 24 de noviembre del 2023.-----

**-----AVISO DE PRIVACIDAD-----**

La Contraloría Ciudadana, es la responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione. Sus datos personales, serán utilizados para las siguientes finalidades: 1.- Integración y archivo del expediente objeto de la auditoría. 2.- Publicación en versión pública en el portal institucional del Ayuntamiento de Guadalajara. Se informa que no se realizarán transferencias que requieran su consentimiento, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, debidamente fundados y motivados. Para más información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de <https://guadalajara.gob.mx/aviso-de-privacidad>.-----

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."